

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE - DIVORCIO 202200585

Verificado, ahora, el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de apoderado judicial por JUAN CARLOS GUERRERO NARANJO y siendo este Despacho competente para aprender el conocimiento del asunto en razón del domicilio común anterior de la pareja, que aún conserva el demandante (numeral 2º, artículo 28 C.G.P.) , el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida en nombre de **JUAN CARLOS GUERRERO NARANJO** en contra de **MARÍA NANCY HERRERA SÁCHICA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada MARÍA NANCY HERRERA SÁCHICA por el término de veinte (20) días, para que por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR al demandante y su apoderado judicial que cumplan el trámite de notificación y traslado de la demanda a la señora MARÍA NANCY conforme lo dispone el Código General del Proceso, concordante Ley 2213 de 2022, remitiendo a la dirección electrónica reportada copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio y presenten la constancia de recibido efectivo del mensaje de datos y documentos anexos, debidamente cotejados, expedida por la empresa postal que corresponda, con el fin de controlar el término de traslado de la demanda.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388, concordante artículo 579 ídem, a efecto de que

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

intervenga en interés de la adolescente LUISA FERNANDA GUERRERO HERRERA, hija de la pareja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA